

Número 16404

**LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO**

Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 245/94 a instancia de Antonio Ojados Madrid y José Miguel Carmona en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente,

“Providencia Magistrado Sr. Soria,

Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Egevel Mediterráneo S.L. de pago para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 1.360.574,- ptas., que reclama el ejecutante D. Antonio Ojados Madrid y José Miguel Carmona, en concepto de principal más la de 140.000,- ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M/Fdo.:

Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados”.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Egevel Mediterráneo, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16405

**LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO**

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 138/94 a instancias de Pedro Luis Conesa Cegarra y otros, contra Cárnicas Conesa S.L. en reclamación de Extinción de Contrato, ha dictado Auto, de fecha 12 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva dice:

Acumular la ejecución 219/94, por importe de 86.008.685,- ptas., a la que se tramita con anterioridad en este Juzgado con el nº 138/94, resultando un principal de 88.104.584,- ptas. y 8.500.000,- ptas., presupuestadas para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese a las partes y demás interesados la presente resolución, asimismo notifíquese a la demandada Cárnicas Conesa S.L. por Edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo constar que la presente acumulación no altera las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar los diversos acreedores. Así que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Cárnicas Conesa S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

En Cartagena a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16406

**LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO**

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 246/94 a instancia de Juan Antonio Martínez Victoria en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

“Providencia Magistrado Sr. Soria

Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado CONGOI S.A. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 398.498,- ptas., que reclama el ejecutante D. Juan Antonio Martínez Victoria, en concepto de principal más la de 40.000,- ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M./Fdo.:

Ante mi. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados”.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Congoi, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16407

### LO SOCIAL DE CARTAGENA

#### EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 244/94 a instancia de Pedro Nieto Marín en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

“Providencia Magistrado Sr. Soria

Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado PEZASA S.L. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.076.059,- ptas., que reclama el ejecutante D. Pedro Nieto Marín, en concepto de

principal más la de 110.000,- ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M./Fdo.:

Ante mi. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados”.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada PEAZA, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16408

### LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Dª. Concepción Montesinos García, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1884/93, seguido a instancia de José Fructuoso García, contra CONINSA S.A. y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José Fructuoso García, frente a CONINSA S.A. y FOGASA, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 933.000,- ptas., a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.